



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 02104 de 20 MAR 2026

Por la cual se realiza traslado extraordinario entre entidades territoriales de un educador vinculado en propiedad, en el marco del Decreto No.1075 de 2015.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales N° 307 del 27 de mayo de 2019, N° 1714 de 28 de octubre de 2022, N° 0139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el docente **JORGE LUIS OROZCO MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.859.990, nombrado en propiedad inscrito en el escalafón en planta global de cargos del departamento de Boyacá, se desempeña actualmente como **DOCENTE ORIENTADOR** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE BOAVITA**.

Que, la Secretaría de Educación de Malambo manifestó la viabilidad técnica y la existencia de vacante para recibir al docente en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO PUMAREJO**.

Que, con el fin de formalizar dicho movimiento de personal, el Departamento de Boyacá y la Secretaría de Educación de Malambo suscribieron **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 004 del 27 de febrero de 2026**.

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 permite los traslados entre entidades territoriales mediante convenios interadministrativos, siempre que se garantice la continuidad en la carrera docente y no se afecte la prestación del servicio educativo.

Que es interés de la administración departamental facilitar la movilidad del talento humano docente cuando existe acuerdo entre las partes y viabilidad en las plantas de personal.

Que la Administración gestionó viabilidad para traslado con la Secretaría de Educación de Malambo, para traslado no sujeto a proceso ordinario del docente **JORGE LUIS OROZCO MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.859.990, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO PUMAREJO** en el Municipio de **MALAMBO**.

Que, en atención a lo anterior, y dando cumplimiento, esta Entidad Territorial debe proceder a trasladar al docente quien ostenta derechos de carrera, **JORGE LUIS OROZCO MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.859.990, como docente orientador en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** del Municipio de **Boavita**, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO PUMAREJO** en el Municipio de **MALAMBO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar sin solución de continuidad, al docente **JORGE LUIS OROZCO MAZA**, identificado con C.C. No. 1.140.859.990, quien ejerce como docente orientador en la I.E. Nuestra



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental
Resolución Número 02104-de 20 MAR 2026

Por la cual se realiza traslado extraordinario entre entidades territoriales de un educador vinculado en propiedad, en el marco del Decreto No.1075 de 2015.

Señora del Rosario (Boavita - Boyacá), hacia la planta de personal de la Secretaría de Educación de Malambo INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO PUMAREJO.

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del presente acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con las constancias de culminación de la prestación del servicio y el acto administrativo de incorporación en la Secretaría de Educación de Malambo.

Artículo 2. INCORPORACIÓN. La Secretaría de Educación de Malambo procederá a efectuar la incorporación y formal posesión del docente en los términos y condiciones previstos en el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2026

Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la secretaria de educación de M a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales de la secretaria de educación de Boyacá.

Artículo 4. NOTIFICAR al señor **JORGE LUIS OROZCO MAZA**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.140.859.990, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

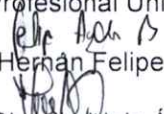
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

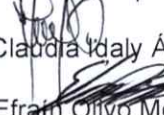
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

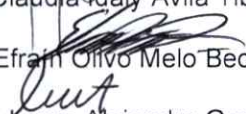
Dada en Tunja, a los **20 MAR 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Reviso: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó:  Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó:  Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó.:  Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: Laura Alejandra González Tobaría - Profesional Universitario